

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2021**

**ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio <b>100/CJEF/38072/2022</b> y anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	<b>21217</b>

Las documentales se recibieron el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene exhibiendo en copias certificadas las documentales relacionadas con diversos comunicados dirigidos a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mismos que contienen los nombres de los aspirantes propuestos para la designación de personas comisionadas de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al respecto, cabe referir que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, resolvió la presente controversia constitucional y ordenó lo siguiente:

*“(...) **TERCERO.** Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de estos puntos resolutive, envíe al Senado de la República los nombres propuestos para cada uno de los procedimientos para la designación de integrantes de la Comisión Federal de Competencia Económica pendientes y, en el caso de que el Senado de la República no apruebe dichas propuestas, el Ejecutivo Federal envíe (sic) a los subsecuentes aspirantes, en un plazo de diez días naturales, tal como se precisa en el apartado IX de esta determinación. (...)”*

En consecuencia, se tiene al Poder Ejecutivo Federal dando cumplimiento a lo ordenado en el referido punto resolutive tercero, al remitir a este Alto Tribunal copias certificadas de las documentales mencionadas en los párrafos anteriores.

Asimismo, se le tiene informando, esencialmente, lo que a su juicio constituye un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que el trece de diciembre de dos mil veintidós, Andrea Marván Saltiel tomó posesión del cargo de Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

<sup>1</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

